

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 142-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 142-2022 –GPP de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2001-2022-GAF de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorando N° 399-2022/GAJ de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2021-EF, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de los Organismos Públicos y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el artículo 63 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que establece:

Artículo 63. Otorgamiento de un bono excepcional

63.1 Autorízase el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

63.2 El bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales.



63.3 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado al 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.

63.4 Para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales se dispone lo siguiente:

2. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



4. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irroque la aplicación del presente artículo, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

63.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31365 y del numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188.

63.6 Lo establecido en el presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 016-2021-PATPAL-FBB/CD de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda;

Que, en tanto se implemente el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 18411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anuales que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyecto, los mismo que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Presupuesto o de las que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genera del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML de fecha 02 de febrero de 2022, se delegó al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barrera, durante el Ejercicio Fiscal 2022 la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional y programático a que se refiere el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 880-2022/GAF-SRH, Subgerencia de Recursos Humanos, adjunta el informe de Ley donde señala los requisitos para el otorgamiento del bono excepcional y a la vez el reporte del personal del Patronato del Parque de las Leyendas al cual le corresponderían, en caso exista viabilidad legal para recibir dicho bono por el monto de **S/ 49,500.00** para el personal 728 y para el personal CAS por un importe de **S/ 132,550.00** mediante el cual solicita contar con la viabilidades correspondientes.

Que, con Informe N° 142-2022-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual señala que se ha identificado saldos libre de disponibilidad por el importe de **S/ 15,230.00 (Quince mil doscientos treinta con 00/100 Soles)**, en la entidad 1426 Patronato del Parque de las Leyendas en la Categoría Presupuestal: 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000005: Gestión de Recursos Humanos Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de **Gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**, por lo cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución que autoriza una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional del Patronato del Parque de las Leyendas;

Que, a través del Memorando N° 399-2022-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión legal que si bien en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638 estipula que se autorizase el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2022, con cargo en la fuente de Recursos Directamente Recaudados por un importe de **S/ 15,230.00 (Quince mil doscientos treinta con 00/100 Soles)**, en la entidad 1426 Patronato del Parque de las Leyendas en la Categoría Presupuestal: en la fuente 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000005: Gestión de Recursos Humanos Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Patronato del Parque de las Leyendas, instruye respecto a las habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada uno de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remita, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese



ANEXO

500238 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

ANULACION

DE LA

META 02

CATEGORIA PRESUPUESTARIA :

ACTIVIDAD

RUBRO

GENERICA DE GASTO

9001 ACCIONES CENTRALES

GESTIÓN ADMINISTRACIÓN

02 RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/15,230.00

TOTAL ANULACIÓN

S/ 15,230.00

CREDITO

A LA:

META 04

CATEGORIA PRESUPUESTARIA :

PRODUCTO :

ACTIVIDAD :

GENERICA DE GASTO

9001 ACCIONES CENTRALES

3999999 SIN PRODUCTO

GESTION DE RECURSOS HUMANOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES
SOCIALES

S/15,230.00

TOTAL CREDITO

S/ 15,230.00

